Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo Nº 043-10 celebrada el lunes 14 de junio de 2010, al ser las 10:00 a.m. con el siguiente quórum:

Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice Presidente

Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Secretaria

Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora

Licda. Mayra González León, Directora

Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora

Lic. Isabel Muñoz Mora, Directora

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General

Lic. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica

Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

El señor Vicepresidente da lectura del orden del día y se acuerda con la anuencia de los señores Directores, modificar la agenda, incluyendo el punto 2.3- denominado "Asuntos iniciativa de las y los señores Directores".

Seguidamente el señor Vicepresidente somete a aprobación el orden del día.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES:

2.1 NOMBRAMIENTO DE LA SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL 14 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010:

El Lic. Jorge Vargas propone a la Licda. Mayra González, en el puesto de Secretaría Suplente del Consejo Directivo.

Se retira momentáneamente de la sala de sesiones la Licda. Mayra González.

El señor Vicepresidente somete a votación el nombramiento de la Licda. Mayra González, como Secretaria Suplente del Consejo Directivo.

Los señores Directores: Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. Isabel Muñoz Mora y la Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 211-10

Nombrar a la *LICDA*. *MAYRA GONZÁLEZ LEÓN*, en el cargo de *SECRETARIA SUPLENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO*, del 14 de junio al 31 de diciembre de 2010.

A solicitud del señor Vicepresidente, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Ingresa a la sala de sesiones la Licda. Mayra González.

Ingresa a la sala de sesiones el señor Presidente Ejecutivo.

2.2 ANÁLISIS DEL OFICIO AJ-417-04-10, REFERENTE AL RECURSO DE QUEJA, PLANTEADO POR EL LIC. GEOVANY FLORES MIRANDA, ASUNTO PENDIENTE DE LA SESIÓN 3 DE MAYO 2010:

El señor Presidente Ejecutivo solicita a los funcionarios de la Administración, que se retiren de sala de sesiones momentáneamente, para que el Consejo Directivo delibere sobre el presente punto.

Seguidamente se retiran de la sala de sesiones los licenciados Margarita Fernández, Mayra Trejos, Edgardo Herrera, Berny Vargas y la secretaria Ligia Monge Padilla.

El Lic. Jorge Vargas indica que de acuerdo a lo analizado en el receso respecto al oficio AJ. 417-04-10, suscrito por la Asesoría Jurídica, referente al recurso de queja planteado por el Lic. Geovany Flores Miranda se destacan los siguientes hechos: Manifiesta que el origen de dicha situación es producto de un informe remitido por la Auditoría Interna a este Consejo Directivo que presenta el estudio que se realizó de una serie de acontecimientos

aparentemente irrregulares que se imputaron al señor Flores, producto de una denuncia que se presentó ante la Contraloría General de la República.

A raíz del conocimiento del informe de la Auditoría, este Consejo Directivo resolvió que se iniciara un proceso administrativo, y se ordenó a la Gerencia General establecer un Órgano Administrativo, que analizó el caso y según información no oficial, la Gerencia General resolvió despedir al funcionario Flores Miranda.

Partiendo del interés de los derechos del funcionario, el señor Flores presentó un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, el cual según el Lic. Berny Vargas no fue aceptado, también presentó un recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, que ordeno que en tanto se resolviera la situación final, reintegrar al funcionario a su puesto.

En relación con el recurso de queja presentado por el Lic. Flores Miranda ante este órgano, se solicitó la opinión del Asesor Jurídico Interno en términos de antecedentes, dado que este Consejo Directivo, no tenía conocimiento formal del proceso y cuál era su punto de vista, mismo que fue presentado en una sesión anterior, pero se consideró importante que se conociera a nivel pleno del Consejo Directivo.

El criterio del Asesor Jurídico establece que al Consejo Directivo no le compete resolver en este nivel; no obstante respeta su opinión, pero no la comparte, en tanto en la enumeración de competencias y funciones que presenta en el pronunciamiento de este órgano, no incluye competencias propias de una instancia que según la ley, el reglamento es la instancia superior de la institución y que, por consiguiente, es su criterio que éste si tiene posibilidades de intervenir, máxime que tiene que ver con el funcionamiento y operación de las Tiendas Libres, aparte de que en materia jurídica. Por otra parte, en tanto tiene la potestad de nombrar y remover a la Gerencia y las Subgerencias, es su superior jerárquico y le corresponde también atribuciones de orden administrativo.

Dado que la opinión del Asesor Jurídico no resultó coincidente con algunos de los integrantes del Consejo Directivo anterior, se planteó un proceso de contratación de una Asesoría Jurídica externa, particularmente al no poder resolver ni a favor ni en contra de la recomendación o pronunciamiento de la Asesoría Jurídica interna, en tanto no se tengan criterios alternos.

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia para que ingresen a la sala de sesiones, los licenciados Berny Vargas, Edgardo Herrera, Mayra Trejos y la señora Ligia Monge, excepto la Licda. Margarita Fernández.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones las personas antes indicadas.

El señor Presidente Ejecutivo solicita al Lic. Berny Vargas, que realice un resumen del planteamiento del oficio AJ. 417-04-10, con el fin de que los señores Directores puedan realizar algunas preguntas sobre el procedimiento y las alternativas para resolver el fondo de este asunto.

El Lic. Berny Vargas indica que el oficio dio origen a una serie de trámites que se realizaron a lo interno de parte del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, adscrito a la Gerencia General. Al respecto hubo un recurso de amparo planteado por el Lic. Geovany Flores, para contestar el mismo, tuvo que solicitar a la Gerencia General, información de ese procedimiento administrativo, puesto que la pretensión del Lic. Flores en el recurso, versaba sobre ese expediente. Sobre el mismo, la Sala Constitucional lo resolvió a favor del IMAS, acogiendo en su totalidad los alegatos.

El Lic. Geovany Flores, en el escrito de queja que presenta ante este Órgano Colegiado, hace algunas expresiones sobre su criterio de injusticia en cuanto a lo que se ha estado tramitando en su contra como investigación, no obstante, personalmente se da a la tarea de cotejar todos esos alegatos contra lo que es el marco normativo general e interinstitucional y aunado a eso tomando en consideración la resolución de la Sala Constitucional, llegó a la conclusión que el procedimiento estaba correctamente revisado, no se violentó ningún solo derecho, ni siquiera la doble instancia, porque el IMAS es una Institución sui generis dentro de la Administración descentralizada, en el sentido que en esta Institución quien tiene la competencia típica para resolver como Órgano Decisor, lo que investigue el Órgano Director, es la Gerencia General.

Concluye que no hay una violación a ningún derecho fundamental por parte de la administración hacia el Lic. Geovany Flores, el procedimiento se realizó correctamente, las pruebas aportadas por la Auditoria, enmarcaron el ámbito de la investigación, dentro del expediente disciplinario, las pruebas se corroboraron, se le dio audiencia al interesado, para que alegara lo que estimara conveniente, se le respetaron los plazos, no existe en el debido proceso la obligación de que la administración le de el acceso al investigado sobre la recomendación final, no obstante, el Lic. Flores, tuvo acceso a esa información, más allá de violentarle o limitarle su derecho a la defensa y al contradictorio, se le apoyó para que tuviera el acceso a la información, las veces que considerara necesario, en todo momento tuvo acceso a la documentación, lo único que no se concedió por razones más allá de jurídicas, lógicas, era la intervención de un abogado externo a la Institución, como parte del procedimiento disciplinario, porque no tenía la Institución competencia, ni sancionarlo ni investigarlo.

Dentro de lo que se denomina procedimiento administrativo disciplinario, bajo esa tesis de principio, un administrado que no fuera funcionario público empleado del IMAS, no podría ser investigado, desconoce lo que hubiera él querido pretender con la incorporación de ese abogado dentro del procedimiento, pero está más que justificada la actuación del Órgano Director.

Agrega que la Sala Constitucional coincide con la Asesoría Jurídica, en que no se violentó ningún derecho, le queda bastante claro, lo que interesa ahora para la administración es afrontar el proceso ordinario que presentó el Lic. Geovany Flores, ante el Juzgado Contencioso, no puede emitir en esa instancia como se está contestando, puesto que la actas son públicas y todavía no se le ha notificado formalmente, pero envió a fotocopiar el expediente y ya está tomando las previsiones para las respuestas, cuenta con las pruebas para contestar esa demanda, eso es lo que nos ocupa en realidad a la administración, atender ese proceso ordinario, como debe ser, quedando atrás el procedimiento administrativo, las medidas cautelares y el recurso de amparo, manifiesta que el recurso de queja está mal fundamentado a su criterio, presentado ante este Órgano Director, cuando corresponde presentarlo de acuerdo a la ley al superior jerárquico inmediato.

No obstante, dentro de su escrito les hace una recomendación, teniendo en consideración que la queja que no es un recurso dentro del procedimiento administrativo como un recurso ordinario, que deba ser resuelto, previo a la emisión del acto administrativo final, contempla una serie de alegatos, que a su criterio tiene que dársele respuesta, por el artículo 27 de la Constitución Política, deja claro que hay un derecho fundamental a la información que se solicita a la administración. En ese sentido, recomienda al Consejo Directivo, que se le dé una respuesta al Lic. Geovany Flores Miranda, a su queja presentada.

El señor Presidente Ejecutivo, pregunta sobre el recurso de queja que presentó el Lic. Flores Miranda, ante este Consejo Directivo, qué paso tiene este Órgano Colegiado para dar esa respuesta.

El Lic. Berny Vargas, responde que teniendo claro que para dar la respuesta y que no se configure la violación al derecho fundamental de falta de información, 10 días hábiles era lo necesario para contestar la gestión.

Al Lic. Jorge Vargas, manifiesta que le parece que sin que le interese el fondo del caso del afectado, no podemos decir que el Lic. Flores Miranda, presentó mal la gestión, es un problema de él y no de la Institución. Lo que está en discusión es si este Consejo Directivo, debe resolver o no al respecto. Discrepa que el Consejo Directivo, no tenga que resolver u opinar al respecto, toda vez que inclusive en el documento de la Asesoría Jurídica, cuando lo contrasta

con las competencias que aparecen en el reglamento interno, en el artículo nueve dice: "Conocer y adoptar los actos administrativos que correspondan, con motivo a disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República o la Defensoría de los Habitantes", ahí se da una potestad y otra en el artículo dieciocho dice "Conocer y distribuir lo relacionado con la administración y forma de conducción de la Tiendas Libres de impuestos."

Le gustaría conocer una opinión alterna de un especialista externo en esta materia, cree que si bien es cierto, se nos presentó la gestión, en tanto no se cuente con una opinión diferente, no están en condiciones de resolver. Además, en el escrito que él nos presenta, en el párrafo penúltimo, informa que va a proponer ante este Consejo Directivo, un recurso de revisión, que es diferente al recurso de queja, desde el momento en que él nos anuncia en un documento formal que va a presentar recurso de revisión, el espacio para conocer el caso se mantiene.

En esos términos, respeta la opinión del Asesor Jurídico, pero no la comparta, e insiste en la necesidad de conocer la opinión de un abogado externo especializado en la materia, porque además, el Lic. Berny Vargas, es parte del proceso, como jefe de la Asesoría Jurídica, le corresponde defender la Institución.

La Licda. Mayra González, señala que a veces es cuestión de interpretación con respecto a esta queja que presenta el Lic. Geovany Flores, en la Ley de Administración Pública, artículo 358, dice que la queja se presentará ante el superior jerárquico de la autoridad, esto se refiere como superior jerárquico al Consejo Directivo y según parece que se está interpretando que la superior es la Gerencia General, pero con todo respecto personalmente lo interpreta diferente. En este sentido, le parece que si esta bien dirigida la queja y que por lo tanto es el superior jerárquico el Consejo Directivo, el que debe responder, sobre todo porque si se lee todo el artículo, esta gestión de queja, es porque el Lic. Flores, no esta de acuerdo como se llevo la tramitación, como se formuló, etc., es una solicitud que hace ante este Órgano Colegiado como superior jerárquico y si considera que está bien direccionada con todo el respeto.

El Lic. Berny Vargas, se refiere a lo expresado por el Lic. Jorge Vargas, indica que siempre se debe hacer un análisis previo antes de ver por el fondo, corroborar aspectos de plazos, legitimación, etc., para ver si es necesario entrar a hacer ese análisis, por esa razón se hizo el mismo, considerando que no era este Consejo Directivo, quien debía de conocer la queja.

Por otra parte, señala que tiene bastante claro que existe una estructura que tiene la Institución aprobada y utilizando la interpretación de la señora Directora Licda. Mayra González, tampoco sería el Consejo el que lo tendría que conocer, si no el Presidente Ejecutivo quien sería el superior jerárquico de la Gerencia General.

Menciona además, que tiene bastante establecido el criterio, de hecho fundamenta la estrategia de defensa de los intereses institucionales, en el Ordinario Contencioso Administrativo y le llama un poco la atención este tipo de observaciones porque eventualmente el acta que se constituye en documento público de lo que se delibere, podría afectar la estrategia que se venga a seguir para representar a la Institución en el proceso.

Volviendo al tema de la estructura indica que la interpretación que utiliza la Licda. Mayra González, que no es la que se utiliza en la Asesoría Jurídica, haría ver que el Gerente General tiene como superior jerárquico inmediato a la Presidencia Ejecutiva, es decir, la Gerencia no le reporta directamente al Consejo Directivo, por lo que la Presidencia Ejecutiva, hubiera sido quien lo analizaría.

La Licda. Mireya Jiménez manifiesta que le extraña el criterio emitido por el Lic. Berny Vargas, porque se supone que el Consejo Directivo es quien nombra al Gerente General por lo que no le queda muy claro-.

Por otro lado, pregunta porqué razón el Lic. Berny Vargas no respondió el recurso de apelación del Lic. Geovany Flores.

Al respecto el Lic. Berny Vargas, en cuanto al procedimiento administrativo, en su calidad de Asesor Jurídico General, no formó parte dentro del procedimiento. Comenta que existen dos abogados que integran el Órgano Director, subalternos de la Asesoría Jurídica que tienen libertad de criterio, personalmente ha respetado y no se ha inmiscuido debido a que quiere que sea bastante libre para que decida.

Agrega que empieza a tener conocimiento de la situación, única y exclusivamente a raíz del recurso de amparo. Necesitaba responder ese amparo con vista en documentación que contenía el expediente con la parte investigativa ya terminada del procedimiento y en ese sentido no tenía la facultad de contestar una impugnación que se haya presentado.

Comenta asimismo, que de acuerdo a la Ley las impugnaciones dentro del procedimiento están contra el acto que dicta la apertura del procedimiento, contra el que deniegue la prueba y contra el auto final de la investigación, teniendo apelación el primero y el segundo de los dos autos mencionados, no obstante, no forma parte del Órgano Director, por lo que no tuvo que resolver sobre ese asunto.

Añade que en Sede Judicial, en cuanto a las instancias que se han seguido han sido referente al recurso de amparo, de lo cual ya está en poder de los señores Directores, por otra parte, el expediente puede estar a disposición de todos y dentro de las medidas cautelares que solicitó

el Lic. Geovany Flores, lo que personalmente esperaba era que no se las acogieran, no obstante, deja bastante clara la tendencia el superior en el Juzgado Contencioso, en cuanto a la forma de proteger la situación antes de la emisión del acto administrativo de despido.

Comenta que en su calidad de abogado del IMAS, no la comparte pero no quiere decir que los intereses institucionales hayan quedado en juego, puesto que no se trata de una resolución de fondo, si no medida cautelar, para lo cual no le están concediendo ningún derecho subjetivo o no están condenando a la Institución, únicamente están dejando claro que van a mantener la situación tal y como está durante el proceso judicial, antes de la emisión del despido, para efectos de no causar un mal social mayor que es contar con una persona desempleada, no obstante, lo que le interesa es el contencioso administrativo y que hasta el momento no se le ha notificado la demanda y cuenta con ella porque solicitó que la fotocopiaran.

Es decir, el Juzgado no ha remitido la resolución donde le dan el traslado para responderla, no obstante, conociendo que es un tema bastante importante, ha estado trabajando para que no corran los plazos, para lo cual cuenta con las debidas pruebas. Recalca que en Sede Judicial eso es lo que procede y no tiene abierta ninguna otra instancia, ni ningún otro proceso que no sea ese y eso es lo que judicialmente se puede lograr.

El Dr. Fernando Marín desde el punto de vista legal, pregunta que implicaciones tiene esta queja presentada por el Lic. Flores Miranda.

El Lic. Berny Vargas responde al señor Presidente Ejecutivo, que se trata de un derecho de respuesta lo que el Lic. Geovany Flores puede exigir en este momento, puesto que mencionó en su escrito que iba a presentar un recurso de revisión, el cual se trata de un recurso extraordinario que no ha presentado o por lo menos no ha sido notificado.

Agrega que como se trata de una queja y es una gestión referente a su incomodidad sobre cierto procedimiento lo que a él le legitima para actuar en contra del IMAS sobre ese particular, sería un recurso de amparo en contra de la administración por falta de respuesta.

Comenta además, que normalmente en la Asesoría Jurídica le han indicado a las Gerencias, Subgerencias y demás instancias que no se tarden más de 10 días hábiles en contestar o por lo menos dar un acuse de recibo de todas las gestiones que se presentan, para que ningún administrado pueda presentar un recurso y eso por cuanto si se determina por parte de la Sala que no se ha dado respuesta, la condenatoria es inmediata y los daños y perjuicios también los cuales tienen que liquidarse por la vía del contencioso administrativo, tratándose de un amparo.

Explica que eso sería un riesgo, por lo que la Institución ha tratado de indicarles a las instancias que contesten lo más rápido posible, para mitigar ese riesgo, que ya lo hay en alto grado, puesto que ya pasaron los días que menciona y el Lic. Geovany Flores podría presentar un recurso de amparo a este Consejo porque no se le ha respondido.

Aclara que el contencioso aún no se ha resuelto y es el que va a resolver sobre el fondo de la situación.

El señor Presidente Ejecutivo señala que por lo que entiende, que con el acuse de recibo y el comunicado del acuerdo de este Consejo Directivo, se suspendía el plazo, por lo que solicita se le aclare.

El Lic. Berny Vargas responde que el acuse de recibo es importante puesto que interrumpe esos días, lo que ocurre es que la notificación al administrado que es el Lic. Geovany Flores por el fondo que es lo que solicita, no se le ha dado, solamente se le ha dicho que este Consejo va a conocer de la gestión cuando esté la mayoría o todos los integrantes de este Consejo, para lo cual se debe de tomar un acuerdo y decir la respuesta que se le va a dar y notificarle.

El Dr. Fernando Marín pregunta si una respuesta legal podría ser que este Consejo no sería el indicado para conocerla, para proteger los intereses institucionales.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que esa sería una de las tantas posibilidades, porque de hecho el Consejo Directivo, podría contestar; acogiendo su criterio, rechazándolo o aceptando algunas cosas de éste. Si lo acoge totalmente, se pronuncia y toma una posición al respecto y eso en los términos de la defensa del IMAS en el contencioso, sería lo más conveniente, no obstante, al Consejo le queda como órgano soberano totalmente la discrecionalidad de apartarse del criterio y si eso se hace se tendría que fundamentar porqué razón es que lo están haciendo y además si su persona tuvo la razón el Consejo Directivo es responsable, siendo una de las tantas posibilidades que existen.

El señor Presidente Ejecutivo pregunta si el recurso de revisión que el Lic. Geovany Flores anuncia, tiene cabida dentro del proceso que se ha llevado o ya no es pertinente.

El Lic. Berny Vargas aclara que el recurso de revisión es extraordinario y como tal está legitimado para interponerlo, no obstante, ha sido nada más que un anuncio de que lo va a hacer, aclara al respecto que personalmente no está notificado, porque se daría cuenta de inmediato al tener que contestarlo.

El Dr. Marín Rojas le pregunta nuevamente al Lic. Vargas Mejía mediante qué instancia tendría que hacerlo.

El Lic. Vargas Mejía dirigiéndose al significado peyorativo de la revisión, señala que sería ante la Gerencia General quien lo resolvería como órgano decidor.

La Licda. Mayra González manifiesta que le preocupa esta gestión de queja, debido a que en el artículo 60 de la Ley General de la Administración Pública dice: "... que si la queja no fuera resuelta en el plazo señalado en el artículo 358.4, el interesado podrá reproducirla ante la Presidencia de La República", lo cual piensa que se debe sobre todo evitar.

Pregunta al Lic. Berny Vargas con respecto a lo dicho anteriormente, ratificado con la entrega de unas fotocopias entregadas en la presente sesión relativas a un recurso de amparo, mediante el cual se dice a la persona que se le abrió el proceso administrativo, que para qué iba a ser representado por un abogado fuera de la Institución, lo cual solicita se le aclare.

El Lic. Vargas Mejía responde a lo anterior, que existe un colega que no es un funcionario público que en apariencia tiene un cierto ligamen con un proveedor institucional, y que él quería figurar no como representante del Lic. Geovany Flores, si no como parte expedientada dentro del procedimiento.

Agrega además, que el Lic. Mario Piedra quería ser investigado dentro de un procedimiento disciplinario y no es funcionario institucional. Explica que su ligamen con la institución lo cual es algo que pudo corroborar el Lic. Edgardo Herrera, en su informe de Auditoría Interna, es que existía ese ligamen con el proveedor de las Tiendas Libres, por lo que el Lic. Flores tenía mucho interés que el Lic. Piedra Montalbán formara parte del expediente.

Sobre lo que la Licda. González León entendió, manifiesta que el Lic. Geovany Flores, tuvo acceso a presentarse con su abogado, ejerciendo la defensa técnica, hizo las preguntas de rigor e hizo las gestiones ante el órgano que consideró convenientes, para lo cual todas se le gestionaron y se le contestaron en tiempo y forma.

La Licda. Mayra González señala que el Lic. Berny Vargas le responde al señor Presidente Ejecutivo, que si el Lic. Geovany Flores presentara un recurso extraordinario de revisión, sería la Gerente General la que lo tendría que resolver, no obstante, cuando se le notifica el acto final, es muy claro donde la Licda. Margarita Fernández dice que contra esa resolución no hay recurso alguno, por lo que piensa que en este caso se rechazaría prácticamente ese recurso extraordinario de revisión ad portas, puesto que según puede observar no existe segunda

instancia, si no que lo que alegó o decidió el Órgano decisor en este caso la Gerente General ya no abría recurso alguno.

El Lic. Berny Vargas Mejía quiere decir que cuando se trate de un recurso de revisión no están en presencia de segunda instancia. Aclara que por Ley especial de Creación de la Institución, en el artículo 24 se encontró que el Director Ejecutivo tendrá a su cargo la ejecución de acuerdos aprobados por el Consejo Directivo, las labores administrativas inherentes al cargo y el nombramiento y remoción del personal administrativo.

Amplía diciendo, que de acuerdo a la estructura institucional, el Director Ejecutivo es Gerente General y esta Ley es bastante especial en el sector descentralizado porque por lo general se pueden ver, leyes de otras instituciones autónomas como la Caja Costarricense, etc. aprobada por mayoría calificada en la Asamblea Legislativa y la persona que resuelve sobre esto es la Presidencia Ejecutiva, en este caso, la Ley hace que sea Director Ejecutivo, entendido como Gerencia General.

Agrega que la resolución que cita la Licda. Mayra González, que se trata del auto final, fue dictado enteramente por la Gerencia General y desconoce el motivo por el cual no se le anotó que podría alegar el recurso de revisión, no obstante, no se le podría rechazar ad portas, porque el recurso está creado en la Ley General de Administración Pública. Por lo que si el Lic. Geovany Flores la presentara, se conocería, sin embargo, el punto es que no lo ha hecho, por lo que se encuentran en situaciones diferentes.

Debe de indicar también, que lo que determine este tipo de resolución en esa parte donde dice que no cabe recurso ordinario alguno, cede ante lo que diga la Ley de Administración Pública sobre la posibilidad de interposición del recurso de revisión. En ese entendido no debe de ser rechazado ad portas.

Agrega que dentro lo que se le está consultando, es que el Órgano Director, no depende de la Asesoría Jurídica, por lo que le gustaría como en otras ocasiones ha sucedido, existe alguna asesoría a la Presidencia o a la Administración, cuando hay situaciones bastante complejas.

Se retira de la sala de sesiones la Licda. Mireya Jiménez Guerra.

Al ser las 12:52 p.m., el señor Presidente Ejecutivo, declara un receso.

Se reanuda la sesión al ser las 2:05 p.m.

Ampliamente discutido el tema por los señores Directores, La Licda. Rose Mary Ruiz, procede a dar lectura de la siguiente propuesta de acuerdo: CONSIDERANDO: 1- Que se conoce el oficio de la Asesoría Jurídica AJ-417-04-2010, referente al recurso de queja planteado por el Lic. Geovany Flores Miranda, ante este Consejo Directivo. 2- Se analiza y considera el pronunciamiento presentado por el Lic. Berny Vargas, Director de Asesoría Jurídica de la Institución. 3- Considerando que ha surgido una duda razonable respecto a si este Consejo Directivo tiene la competencia para resolver la gestión de queja planteada por el Lic. Flores Miranda, se reitera la necesidad de contar con una opinión legal externa. Por tanto: Se acuerda: Conocer en una próxima sesión la terna de los juristas que aplicaron y resolver la misma. Con base en los dictámenes de la Asesoría Jurídica y del Jurista Externo, el Consejo Directivo, resolverá el fondo de la queja del Lic. Flores Miranda, esto sin perjuicio de la defensa legal que realizará la Institución ante los estrados judiciales a los cuales ha recurrido y tendrá acceso el Lic. Flores Miranda.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación la propuesta de acuerdo anterior.

Por tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 212-10

CONSIDERANDO:

- 1- Que se conoce el oficio de la Asesoría Jurídica AJ-417-04-2010, referente al recurso de queja planteado por el Lic. Geovany Flores Miranda, ante este Consejo Directivo.
- 2- Se analiza y considera el pronunciamiento presentado por el Lic. Berny Vargas, Director de Asesoría Jurídica de la Institución.
- 3- Considerando que ha surgido una duda razonable respecto a si este Consejo Directivo, tiene la competencia para resolver la gestión de queja planteada por el Lic. Flores Miranda, se reitera la necesidad de contar con una opinión legal externa.

POR TANTO:

Se acuerda:

1- Conocer en una próxima sesión, la terna de los juristas que aplicaron y resolver la misma.

2- Con base a los dictámenes de la Asesoría Jurídica y del Jurista Externo, el Consejo Directivo resolverá el fondo de la queja del Lic. Flores Miranda, esto sin perjuicio de la defensa legal que realizará la Institución ante los estrados judiciales a los cuales ha recurrido y tendrá acceso el Lic. Flores Miranda.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación modificar la agenda, que se retiren los puntos "2.4 Presentación de la Estructura Presupuestaria Institucional 2010, a cargo del Lic. Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo." y "2.5. Presentación de las Prioridades del Gobierno en el campo de Bienestar Social y Familia a cargo del Doctor Fernando Marín Rojas, Presidente Ejecutivo.", para ser analizados en una sesión de la próxima semana.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 213-10

Se acuerda:

Mantener en el orden del día de la presente sesión el punto 2.3. de Asuntos iniciativa de las y los Señores Directores.

Asimismo retirar los puntos 2.4. referente a la Presentación de la Estructura Presupuestaria Institucional 2010 y 2.5 en relación con Presentación de las prioridades del Gobierno en el campo de Bienestar Social y Familia.

2.3. ASUNTOS INICIATIVA DE LAS Y LOS SEÑORES DIRECTORES:

La Licda. Rose Mary Ruiz, señala que anteriormente ocupaba a honoren, el cargo de presidenta de la Fundación del Instituto Internacional de Liderazgo en Desarrollo Local, por lo que deja constancia de la carta de renuncia como presidenta de dicha Junta Directiva, igualmente manifiesta que renunció a la Junta Directiva del Hogar Transitorio Infantil de Desamparados, lo anterior para conocimiento de este Consejo Directivo.

El Lic. Jorge Vargas, se refiere a la Directriz GG.1520-06-10, referente a la formalización de la comisión para la formulación del Presupuesto 2011 y Programas de Actividades, emitido por la Gerencia General el cual se va a conocer en la correspondencia, , Sobre el particular, le parece que es potestad del Consejo Directivo definir la política institucional, y determinar la ruta para elaborar el Plan Operativo y Presupuesto Ordinario de la Institución, y que éste no es un documento administrativo, indica que le gustaría que este tema sea conocido en una próxima sesión, con el fin de que los señores Directores, respalden en lo que corresponde este cronograma y propuesta de trabajo.

En ese mismo tema, presente una observación de fondo: en principio se fija un cronograma con responsabilidades y fechas entre una serie de instancias institucionales y le llama la atención siendo este Consejo Directivo, responsable de definir las políticas, aparece participando únicamente en el momento 6 – en el mes de septiembre - que es la aprobación de Plan Anual Operativo, cuando la lógica, quien debe definir las directrices es este Órgano Colegiado antes de iniciarse el proceso. Este hecho es particularmente importante si se considera que estamos al inicio de un nuevo gobierno que ha definido otro enfoque y otras prioridades, como lo ha expresado el Presidente Ejecutivo.

Por otra parte, le parece que la propuesta está elaborada con base en la rutina establecidas que, siempre mantienen la misma tónica, inclusive se habla en el documento que los equipos serán coordinados por los responsables de programas como son Actividades Centrales, Promoción de Desarrollo Social, Empresas Comerciales, que le parece que no corresponde a las prioridades que ha planteado tanto el Presidente Ejecutivo como lo que propone el gobierno de la Presidente Chinchilla Miranda, es decir, que necesariamente, antes de que este proceso se inicie debe anticipar un momento, en donde el Consejo Directivo, defina las pautas para el proceso de planificación y la elaboración de Presupuesto Ordinario 2011, porque así como esta le parece que a este Órgano Colegiado, ven como la instancia de aprobación o si o no, de un plan que elaboraron los técnicos de la Institución, siempre presentar lo que significa importancia y prioridad para las diferentes instancias, hace una sumatoria de necesidades de internas que no corresponde a una línea real de prioridades.

Considera que es fundamental que se anteponga en el inicio del proceso de formulación de presupuesto una intervención de este Consejo Directivo, donde se definan cuáles son los

lineamientos y no esperar hasta setiembre para aprobarlo. No se trata de una sumatoria de necesidades emergentes de las diferentes instancias internas, sino que debe existir una directriz superior donde se fijen realmente las prioridades.

En ese sentido sugiere que se incorpore como punto de agenda en una próxima sesión, el conocimiento del cronograma y la planificación del Plan Operativo y Presupuesto Institucional del 2011, para intervenir en estas líneas de trabajo.

La Licda. María Eugenia Badilla interviene para indicar que le gustaría conocer el criterio del Dr. Fernando Marín, porque se puede observar que en el documento se señala que la Gerencia General resuelve y en la primera parte el señor Presidente se menciona en la comisión en la parte técnica, por lo que piensa que el Consejo Directivo estaría representado.

El señor Presidente Ejecutivo responde que le parece bien que se conozca el cronograma en el Consejo Directivo y que se hagan las sugerencias de dónde incorporarse como Presidencia Ejecutiva o como Consejo Directivo.

Por lo anterior propone lo siguiente: Conocer en una próxima sesión del Consejo Directivo el Cronograma de Actividades para la Elaboración del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto 2011.

El señor Presidente Ejecutivo, somete a votación la moción del señor Director Jorge Vargas, para que se incluya como punto de agenda el cronograma de actividades para la elaboración de Plan Operativo y Presupuesto 2011.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

ACUERDO CD 214-10

Se acuerda:

Conocer en una próxima sesión del Consejo Directivo el Cronograma de Actividades para la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto 2011.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores, declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. María Eugenia Badilla manifiesta que a raíz de una invitación que se le hizo al Consejo Directivo, por parte de la Presidencia Ejecutiva a una reunión en La Casa Italia, con todos los funcionarios de la Institución, quiere resaltar dos propuestas o sugerencias emitidas por el señor Presidente Ejecutivo Dr. Fernando Marín Rojas. Una de ellas, es que quiere en su gestión trabajar en equipo, de lo cual cree que es fundamental para una institución de esta índole, es decir, no se puede pensar en que los funcionarios se vayan a disparar haciendo trabajos aislados, si no siempre en equipo, opina que es fundamental.

La otra sugerencia realizada por el señor Presidente Ejecutivo, fue el tener respeto a la dignidad de las personas con sus compañeros y con los usuarios,

Reitera que son muy importantes, debido a que se cuenta con personas muy valiosas que vienen de universidades que conocen muy bien los principios administrativos, pero hay algo que se debe de resaltar y es el punto de las relaciones humanas.

Opina que para que se de ese respeto a la dignidad del usuario y de los compañeros es fundamental las relaciones humanas, que a veces se olvidan cuando se llegan a ocupar puestos de gran trascendencia.

Manifiesta que quiere que esas dos sugerencias queden plasmadas en la presente acta, debido a que son muy importantes para tomar en cuenta en el quehacer de la institución.

Asimismo el señor Marín Rojas, les suministró una explicación bien amplia sobre la parte social en el Plan de Gobierno actual, lo cual le pareció trascendental.

El Lic. Jorge Vargas cree que es importante recuperar esa iniciativa en ocasión de la actual conformación del Consejo Directivo, en el sentido de que no cuentan con una memoria de decisiones del Consejo Directivo , verificación de cumplimiento de acuerdos , en consecuencia propone que se instaure el Sistema de Verificación de cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, como control de acuerdos como una instancia interna, más allá de lo que hace la Auditoría o la Gerencia General, para lo cual le parece que debería ser un recurso que les podría facilitar la Secretaría de Actas juntamente con la Secretaría del Consejo Directivo, para que periódicamente puedan estar verificando hasta donde se cumplen.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora y Licda.

Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

ACUERDO CD 215-10

Se acuerda:

Instruir a la Secretaría de Actas para que en coordinación, con la Secretaría del Consejo Directivo, instauren un sistema de verificación de cumplimiento de los Acuerdos dictados por este Órgano Colegiado, independiente al control que realicen la Auditoría y la Gerencia General, con el fin de que periódicamente se le de el debido seguimiento.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores, declaran firme el anterior acuerdo.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 2:27 p.m.

LIC. JORGE VARGAS ROLDÁN VICE-PRESIDENTE LICDA. ROSE MARY RUÍZ BRAVO SECRETARIA